



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA,

11 SEP 2019

EX.N° 1374 VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°982 de 11 de Julio de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el “SERVICIO DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA HIJOS(AS) DE FUNCIONARIOS(AS) DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, adquisición mercado público ID 2490-85-LQ19.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.262 de 27 de Agosto de 2019, se ratificaron las ACLARACIONES N°1 y N°2, entregadas a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- Acta de Apertura de la propuesta pública de 26 de Agosto de 2019.-

4.- El Memorandum N°20.052 de 30 de Agosto de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa VITAMINA CHILE SpA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°103-2019 de 2 de Septiembre de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°923 adoptado en la Sesión Ordinaria N°112 de 10 de Septiembre de 2019, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa VITAMINA CHILE SpA, RUT.N°76.407.810-1, la propuesta pública para el “SERVICIO DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA HIJOS(AS) DE FUNCIONARIOS(AS) DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo del Departamento Calidad de Vida de la Dirección de Personas, en adelante la IMC, y la funcionaria encargada será doña LUISA MASSIEL VALDES MARABOLI.-

4.- El servicio será a los siguientes valores unitarios:

A. SERVICIO DE SALA DE CUNAS:

DETALLE	VALOR IVA INCLUIDO
Matricula por niño(a) en media jornada	\$280.000.-
Matricula por niño(a) en jornada completa	\$310.000.-
Mensualidad media jornada por niño(a)	\$280.000.-
Mensualidad jornada completa por niño(a)	\$310.000.-

B. SERVICIO DE JARDÍN INFANTIL:

DETALLE	VALOR IVA INCLUIDO
Matricula por niño(a) en media jornada	\$270.000.-
Matricula por niño(a) en jornada completa	\$290.000.-
Mensualidad media jornada por niño(a)	\$270.000.-
Mensualidad jornada completa por niño(a)	\$290.000.-

5.- El pago de los servicios contratados se realizará de forma mensual. El pago efectivo será por la cantidad de niños(as) matriculados(as) en el nivel Sala Cuna y en el Jardín Infantil. De acuerdo a los valores unitarios indicados en el Formulario N° 4.-

5.1.- Respecto del valor a cobrar por concepto matricula, esta se pagará anualmente en el mes de ingreso del niño(a). Asimismo, respecto del pago de las mensualidades del servicio, éste se efectuará cuando efectivamente se haga uso de los servicios, no importando el número de días de ese mes en que hayan asistido los niños(as), se pagará mes completo.-

5.2.- La Municipalidad se reserva el derecho de incorporar o retirar niños(as) en cualquier época del año, realizando los pagos correspondientes desde y hasta el mes de asistencia, según corresponda.-

5.3.- La empresa contratista deberá presentar estados de pagos mensuales, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al que se prestó el Servicio. Una vez aprobado el estado de pago por la IMC, la empresa contratista deberá emitir la respectiva factura.-

6.- La duración del contrato será de 24 meses contados desde el 1 de Enero del 2020. Previo a dicha fecha, se deberá suscribir el respectivo contrato y el Acta de Inicio de Servicios.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

7.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

7.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-

7.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

7.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales de la propuesta.-

km

8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período del contrato y hasta su recepción definitiva.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual (o superior) a **450 Unidades de Fomento**, su vigencia será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos, sin perjuicio de lo anterior, esta garantía podrá ser reemplazada al año de contrato por el 50% del valor inicial de la garantía, es decir, por un monto de 220 Unidades de Fomento, antes de 30 días del vencimiento de la vigente, la que se deberá extender en a lo menos 90 días corridos más desde la fecha de conclusión del contrato.-

10.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución del contrato.-

11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

12.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la:

Cuenta	22.08.008.010
Subprograma	01
CR o CMP	22.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal
JPE/MRMQ/IMYJ/sgr.


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

Distribución:
Interesada
Dirección Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Personas
Dirección Jurídica
Dirección Control
Archivo
Decreto en trámite N° 2617 /